

*** COMITÉ DE COMPETICION Y DISCIPLINA
DEPORTIVA ***

ACTA NÚMERO 23/ 2017-2018

ASISTENTES A LA REUNION:

D. Pedro Vicente FUERTES PENELLA
(Presidente)

D. Luis LÓPEZ RUBIO
(Vocal)

D. María Jesús SEGARRA MONZÓ
(Secretaria)

En Valencia, siendo las diecisiete horas del día Veintiocho de Febrero de Dos Mil Dieciocho, se reúne el COMITÉ DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA FEDERACION DE BALONMANO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (en adelante F.BM.C.V.) sita en la calle Teruel, núm. 15 – B – 4º, bajo la presidencia de D. Pedro Vicente FUERTES PENELLA y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomando por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 22/2017-18, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación Valenciana de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. CAMBIOS DE HORA/CATEGORÍA/FECHA NUEVA DE PARTIDO

PARTIDO	CATEGORÍA	JORNADA	FECHA
SALESIANOS ELCHE - INMACULADA JESUITAS ALICANTE	INFANTIL MASCULINA	2	06/03/2018
BM ELDA FEMENINO C - BM ALMORADI	CADETE FEMENINA	1	17/03/2018
ONDA - MORVEDRE	INFANTIL FEMENINA	CAMBIO DE ORDEN	
CE VILLABLANCIA ALTEA - BM MARE NOSTRUM TORREVIEJA	JUVENIL FEMENINA	3	28/04/2018
HISPANITAS BM PETRER - BM TORRELLANO	SENIOR FEMENINA	1	20/04/2018
CE VILLABLANCIA ALTEA - BM ELIKE	SENIOR MASCULINA	CAMBIO DE ORDEN	
MARE NOSTRUM TORREVIEJA A - SALESIANOS A DBM PUMPS	CADETE MASCULINA	1	18/03/2018

3. SEGUNDA NACIONAL MASCULINA

C.BM. PUÇOL – CARUN BAR SERIFRUIT H. BETXI

- Sancionar al club **C.BM. PUÇOL** con multa de **QUINCE EUROS (15'00 €)** conforme al artículo 55 g) y 9.1 del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.
- Sancionar al club **CARUN BAR SERIFRUIT BETXI** con multa de **QUINCE EUROS (15'00 €)** conforme al artículo 55 g) y 9.1 del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

AGUSTINOS ALICANTE – BM CASTELLON

- Sancionar al club **BM. CASTELLON** con multa de **QUINCE EUROS (15'00 €)** conforme al artículo 55 g) y 9.1 del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

LOZANO REPOSTERIA TORRELLANO – C.BM. PUÇOL

Habiendo transcurrido las 18:00 horas del día 27 de Febrero del 2018, martes, por el **LOZANO REPOSTERIA TORRELLANO** no se ha comunicado el horario del partido a disputar en la jornada del 3 y 4 de Marzo del 2018 tal y como marca la propuesta número 13 de la Asamblea General Ordinaria de la FBMCV (23-06-13) que fue aprobada en la misma.

Así, de acuerdo con dicha propuesta este Comité ACUERDA:

- Sancionar al **LOZANO REPOSTERIA TORRELLANO** con **APERCIBIMIENTO** por no comunicar en tiempo y forma (con fecha tope el martes de dicha semana) el horario del partido a disputar por el mismo, advirtiéndoles que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

4. SENIOR MASCULINA

BM ALMORADÍ B – H. SANT JOAN “B”

Vista la denuncia formulada por el **BM ROJALES** acerca de la alineación en este partido por parte del **BM ALMORADI B** del jugador **D. Manuel BALLESTER MORANTE**, perteneciente al **BM ROJALES**, la cual acompañan de prueba documental de la cual se desprende la posibilidad de una infracción de tipo muy grave al Reglamento de Régimen Disciplinario, este Comité ACUERDA:

- Abrir expediente informativo dando traslado de la denuncia al **BM ALMORADI B** y a **D. Manuel BALLESTER TORRENTE** para que antes del día 7 de Marzo del 2018 aleguen lo que a su derecho convenga, haciéndole saber que de no hacerlo así le podrá parar el perjuicio a que haya lugar en derecho.
- Solicitar información al árbitro del encuentro, **D. Jose LORENZO GUILLAMON** para que aclare antes del día 7 de Marzo del 2018 los hechos relatados en la denuncia presentada por el **BM ROJALES** y si son ciertos los hechos acaecidos según dicha denuncia acerca de la participación del citado jugador en dicho partido sin tener ficha diligenciada con el **BM ALMORADI B**.

C.BM. TORRENT – ALCASSER WALKERS

- Sancionar al club **ALCASSER WALKERS** con multa de **QUINCE EUROS (15'00 €)** conforme al artículo 55 g) y 9.1 del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

BM ARQUITANIA HORADADA – C.D. GARBI DENIA

- Sancionar al club **C.D. GARBI DENIA** con multa de **QUINCE EUROS (15'00 €)** conforme al artículo 55 g) y 9.1 del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

5. JUVENIL MASCULINA

C.BM. MARISTAS DE ALGEMESÍ – FERTIBERIA BM PUERTO DE SAGUNTO B

- Sancionar al club **C.BM. MARISTAS DE ALGEMESÍ** con multa de **QUINCE EUROS (15'00 €)** conforme al artículo 55 g) y 9.1 del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

BM MISLATA B – C.BM. BENAGUASIL

- Vistas las circunstancias señaladas por el árbitro del encuentro y estando ambos equipos de acuerdo, este Comité acuerda dar por terminado dicho partido con el resultado que consta en el acta.

CARUN BAR H. BETXI – CH BENICARLO

Este partido no se disputó debido a que el club visitante **CH BENICARLO** no hizo acto de presencia. Habiendo transcurrido el plazo establecido para alegaciones, no habiendo presentado ninguna, y a la vista de los hechos antes citados, este Comité ACUERDA:

- Dar como vencedor del encuentro al club **CARUN BAR H. BETXI** por el resultado de **10-0**, sancionar al **CH BENICARLO** con multa de **CIEN EUROS (100,00 €)**, **deducir dos puntos** de la clasificación general y **sanción administrativa de SETENTA Y DOS EUROS (72,00 €)** resultado de multiplicar los 90 kilómetros de distancia por 0,80 céntimos (acuerdo establecido por la Asamblea) conforme al artículo 142 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el artículo 51 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, **por incomparecencia injustificada** al partido.

C.BM. TORRELLANO – BM. MARISTAS ALICANTE

Habiendo transcurrido las 18:00 horas del día 27 de Febrero del 2018, martes, por el **BM. TORRELLANO** no se ha comunicado el horario del partido a disputar en la jornada del 3 y 4 de Marzo del 2018 tal y como marca la propuesta número 13 de la Asamblea General Ordinaria de la FBMCV (23-06-13) que fue aprobada en la misma.

Así, de acuerdo con dicha propuesta este Comité ACUERDA:

- Sancionar al **BM. TORRELLANO** con **APERCIBIMIENTO** por no comunicar en tiempo y forma (con fecha tope el martes de dicha semana) el horario del partido a disputar por el mismo, advirtiéndoles que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

6. JUVENIL FEMENINA

C.BM. MARISTAS DE ALGEMESI – 016 ACTÚA ALMENARA

- Sancionar al club **C.BM. MARISTAS DE ALGEMESÍ** con multa de **QUINCE EUROS (15'00 €)** conforme al artículo 55 g) y 9.1 del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado de Equipo en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.
- Sancionar con **APERCIBIMIENTO** al equipo **C.BM. MARISTAS DE ALGEMESÍ** conforme al artículo 55 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no hacer acto de presencia el Delegado/a de Campo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

7. INFANTIL MASCULINA

C.BM. TORRELLANO – BM. MARISTAS ALGEMESI

Habiendo transcurrido las 18:00 horas del día 27 de Febrero del 2018, martes, por el **BM. TORRELLANO** no se ha comunicado el horario del partido a disputar en la jornada del 3 y 4 de Marzo del 2018 tal y como marca la propuesta número 13 de la Asamblea General Ordinaria de la FBMCV (23-06-13) que fue aprobada en la misma.

Así, de acuerdo con dicha propuesta este Comité ACUERDA:

- Sancionar al **BM. TORRELLANO** con **APERCIBIMIENTO** por no comunicar en tiempo y forma (con fecha tope el martes de dicha semana) el horario del partido a disputar por el mismo, advirtiéndoles que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

8. INFANTIL FEMENINA

BM ALGIROS – H. FLORIDA CATARROJA

- Sancionar con **APERCIBIMIENTO** al equipo **BM ALGIROS** conforme al artículo 55 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado/a de Campo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria


9. SANCIONES ECONÓMICAS

El importe de las sanciones económicas impuesta en el presente **ACTA** a las personas o entidades indicadas, deberá ser depositado en la Secretaría de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana y en un **PLAZO IMPRORRIGABLE DE DIEZ DIAS HABLES** a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de “Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana”, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta c.c.c. **2038 – 6555 – 52 – 6000044576 de BANKIA**, debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo presentar el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que hace el depósito, así como el número del Acta, el punto de resolución y la fecha de ésta.

10. RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ TERRITORIAL DE APELACION**, en el **PLAZO MAXIMO DE DIEZ DIAS HABLES** a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de **CIEN EUROS (100.00 €)**, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso a nombre de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana o ingreso en metálico en la Secretaría de la misma. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el Art. 111 del mismo Reglamento.

EL PRESIDENTE



Fdo.: Pedro Vicente FUERTES PENELLA

LA SECRETARIA



Fdo.: María Jesús SEGARRA MONZÓ